

Información Precontractual Anexo de Condiciones Económicas Suministro Eléctrico

ADX CORPORATE 2.0TD

CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

Suministro de energía eléctrica en mercado liberalizado, que incluye todos los conceptos del suministro eléctrico, con las siguientes características:

PRECIO DEL TÉRMINO DE POTENCIA

El precio del término de potencia por KW a aplicar es el que se indica en la siguiente tabla, según tarifa de acceso. El importe del término de potencia se facturará a nivel diario, y será de aplicación a la estructura de periodos tarifarios establecidos de acuerdo con la legislación vigente. A estos precios potencia se les aplicará el impuesto eléctrico, además del IVA según corresponda.

TARIFA ACCESO Baja tensión (BT)	POTENCIA CONTRATADA (PC)	SIN IEE Y SIN IVA (€/kW/día)		CON IEE Y CON IVA (€/kW/día)	
		P1	P2	P1	P2
2.0TD	≤10kW	0,001987	0,075903	0,096538	0,002528
	>10kW y ≤ 15kW	0,075903	0,001987	0,096538	0,002528

PRECIO DEL TÉRMINO DE ENERGÍA

El precio del término de energía expresado en c€/KWh es el que se indica a continuación según modalidad de PRECIO FIJO o INDEXADO por el consumo en dicho periodo en punto frontera del CLIENTE. El importe del término de energía se aplicará según los periodos tarifarios definidos en la normativa vigente.

PRECIO FIJO: El PRECIO FIJO del término de energía expresado en c€/KWh se determinará en función de la opción seleccionada en la siguiente tabla. Al término PRECIO FIJO se le aplicará el impuesto especial de electricidad (IEE) y el IVA según corresponda.

2.0TD		PRECIO FIJO (c€/kWh)							
GdOs		PERIODOS A PRECIO FIJO A CONTRATAR:		Sin IEE y sin IVA (c€/kWh)			Con IEE y con IVA (c€/kWh)		
		Fecha inicio	Fecha fin	P1	P2	P3	P1	P2	P3
☐	☐	01/04/2026	31/03/2026	22,5488	14,6037	10,8417	28,6790	18,5739	13,7892
☐	☐	01/04/2026	31/03/2027	15,5107	15,5107	15,5107	19,7275	19,7275	19,7275
☐	☐	01/04/2026	30/06/2026	15,3904	15,3904	15,3904	19,5745	19,5745	19,5745
☐	☐	01/04/2026	30/06/2026	22,4098	14,4795	10,7344	28,5022	18,4160	13,6527
☐	☐	01/07/2026	30/06/2027	23,2646	15,2430	11,3944	29,5894	19,3870	14,4921
☐	☐	01/07/2026	30/06/2026	16,1303	16,1303	16,1303	20,5155	20,5155	20,5155

Por el Cliente:

(Firma y sello)

Lugar y fecha: En GUADALAJARA , a 26 de ABRIL de 2026

Periodo de duración alternativo: Es el que se comprende entre el inicio del suministro (activa por parte de la empresa Distribuidora durante el trimestre – “Q” – o el mes – “M”- del año seleccionado, siendo Q1 el primer trimestre y M1 el primer mes del año y así sucesivamente) y la fecha de finalización según opción anteriormente seleccionada. En el caso de seleccionar y contratar periodos de suministro a precio fijo no consecutivos, durante los periodos contractuales intermedios, cuando no se haya seleccionado un precio fijo, se aplicará al término de energía Precio Indexado, según fórmula y condiciones definidas a continuación. En tal caso el GO a aplicar será el establecido a continuación en el presente Anexo de Condiciones Económicas. En el caso de contratar periodos de suministro a precio fijo que se solapen en su totalidad o en parte, será de aplicación el precio mayor de ambos durante periodo contractual coincidente. En caso de prórroga automática del contrato, será de aplicación al término de energía durante el nuevo periodo contractual, salvo pacto en contrario, el Precio Indexado, según fórmula y condiciones definidas a continuación y con aplicación del GO que se indica a continuación.

El Gasto Operativo (GO) aplicable al
PRECIO INDEXADO es el que se define
a continuación:

GO= 2,50 c€/kWh (3,18 c€/kWh IVA e IEE incluidos).

PRECIO INDEXADO: El precio del término de energía es el que se acompaña en la siguiente fórmula aplicable a cada tarifa de acceso. El importe del precio mensual del término de energía se realizará a nivel horario. Se multiplicará el precio horario calculado de acuerdo a la siguiente fórmula por el consumo en punto frontera a nivel horario del CLIENTE. Adicionalmente se aplicará un Coste Financiero del 1,1% + IVA sobre todos los componentes del contrato.

$$PE_h = [(OMIE_h + COS_h + PC_h + CD) \times (1 + PR_h(\%)) + GO] \times 1,015 + TA$$

DONDE:

PE_h =	Precio horario energía
OMIE_h =	Precio mercado diario (OMIE _h). En el caso de los sistemas insulares o extrapeninsulares (SEIE) se aplicará el coste horario que corresponda a cada subsistema.
COS_h =	Coste del operador del sistema REE)* + Remuneración OS y OM + Fondo de Eficiencia Energética.
PC_h =	Pagos por capacidad.
CD =	Coste desvíos.
PR_h(%) =	Pérdidas de las Redes de Transporte y Distribución, según legislación vigente en cada momento.
GO =	Gasto Operativo
TA =	Término de energía de las tarifas de Acceso, según legislación vigente en cada momento.

*A los costes del operador del sistema, se le aplicará una corrección para ajustar las desviaciones existentes, entre los valores provisionales calculados por REE y los reales de 3 € por MWh en todas las tarifas.

Los precios de los términos de potencia y energía, de los excesos de potencia y coeficientes de discriminación, así como de energía reactiva a aplicar se corresponderán con los valores establecidos en la Resolución de 4 de diciembre de 2024, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia,

por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad de aplicación a partir del 1 de enero de 2025. Asimismo, de conformidad con el RDL 8/2023, de 27 de diciembre, dichos precios, incluirán los valores determinados en la Orden TED/1487/2024, de 26 de diciembre, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2025. Los precios permanecerán vigentes en los términos indicados hasta nueva regulación que mantenga, modifique o sustituya los mismos, en cuyo caso los nuevos valores podrán ser trasladados automáticamente al CLIENTE.

GdOs =

Adicional e independientemente de si se contrata precio Fijo o Indexado, en caso de solicitud expresa por parte del CLIENTE de certificación de Garantías de Origen del suministro según los mecanismos establecidos por la CNMC ("Certificado energía verde"), mensualmente se facturará al CLIENTE el coste de adquisición de las Garantías de Origen ("GdOs") a un precio de

c€/kWh (c€/kWh IVA e IEE incluidos).

SERVICIOS ADICIONALES:

BATERÍA VIRTUAL: PRECIO 4,500 €/mes (5,45 €/mes IVA incluido). Incluye el acceso a la Batería Virtual en la que se podrá almacenar el importe económico resultante de la energía generada de su instalación fotovoltaica y/o descontar una cantidad económica no superior al importe económico almacenado en dicha batería para cualquiera de las facturas de los puntos de suministros de energía eléctrica y/o de gas que el CLIENTE tenga activados con ADX.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL CONTRATO

FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS DE SUMINISTRO: Mediante el contrato que el CLIENTE formalizará con ADX, ésta proporcionará el suministro eléctrico que precise el CLIENTE en la dirección de suministro bajo las condiciones fijadas en el contrato. Aunque ADX sólo es la comercializadora que compra la electricidad para atender las necesidades del CLIENTE, también representa a éste frente a la Distribuidora que gestiona la red, el CLIENTE acepta de forma expresa y como única modalidad, la contratación conjunta de la adquisición de la energía y el acceso a red a través de la Comercializadora.

ACTIVACIÓN DE SUMINISTROS: La fecha de activación efectiva de los suministros de electricidad será la determinada por la compañía distribuidora, según la legislación vigente.

FORMA DE PAGO: La forma de pago será por recibo bancario domiciliado, con cargo a la vista.

GARANTÍAS: En caso que ADX, en función de la solvencia del CLIENTE que desee contratar y de las incidencias que éste pudiera tener en registros de morosos y obligaciones impagadas, opte por solicitar al CLIENTE un prepago, para proceder a la formalización y activación del Contrato, debiendo adjuntar al contrato una adenda y efectuar en favor de ADX en efectivo o hacer entrega de un aval bancario que ejercerá las funciones de prepago de tal modo que su ejecución podrá efectuarse para ser aplicada a las facturas corrientes del contrato de suministro en vigor siendo en cualquier caso por el importe máximo indicado en la misma, que deberán hacerse efectivo con una antelación mínima de 7 días naturales a la fecha de inicio establecida en las Condiciones Particulares. De no recibirse el importe establecido de prepago, ya sea porque (i) no se haya efectuado, o (ii) se reciba parcialmente pero no sea en cantidad suficiente conforme a la cantidad requerida por ADX en el plazo anterior, el Contrato se considerará ineficaz y que el CLIENTE ha renunciado a todos los derechos que pudiese ostentar en base al mismo caso de que el contrato hubiese entrado en vigor y sido efectivo, de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales del contrato.

SERVICIOS POST-VENTA: Los servicios post-venta de ADX asociados al suministro de electricidad son gratuitos. ADX prestará servicio de atención al cliente en el número de tarificación gratuita y los medios de contacto gratuitos de este documento. El CLIENTE tendrá acceso gratuito a la sección AREA CLIENTES de <https://adxenergia.es/>, con acceso privado on-line, donde el CLIENTE podrá consultar sus consumos y facturas.

CONSUMIDORES VULNERABLES: En caso que el CLIENTE sea una persona física que desee contratar el suministro eléctrico para su vivienda habitual con potencia contratada igual o inferior a 10 kW, que esté acogido al Precio Voluntario al Pequeño Consumidor (PVPC) según lo definido en el artículo 17 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico y que sea perceptor del bono social, el contrato no será tramitado salvo renuncia expresa del CLIENTE según modelo de Anexo VII del Real Decreto 897/2017 por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección al consumidor doméstico. Asimismo, en el caso que el CLIENTE esté acogido al PVPC y no sea perceptor del bono social, se le informa de que mediante la firma del presente Contrato, en caso de que cumpliera los requisitos para acogerse al bono social, la suscripción de este Contrato implicará que no resulte aplicable el bono social.

DURACIÓN: El CLIENTE adquiere el compromiso de permanecer como cliente con ADX por el plazo de duración pactado en este Contrato. En caso de resolución anticipada del contrato por causa imputable al CLIENTE, se aplicarán las siguientes penalizaciones e indemnizaciones:

(a) En el caso de suministro eléctrico:

- Para clientes con tarifa contratada en Baja Tensión (BT), una penalización equivalente al 5% del precio del contrato por la energía estimada pendiente de suministro.
- Para clientes con tarifa contratada en Alta Tensión (AT) y en su modalidad de Precio Fijo una indemnización a favor de ADX consistente en el resultado obtenido de una regularización de mercado ("Regularización MTM"), siendo dicha indemnización, como mínimo, igual al importe resultante de multiplicar energía estimada pendiente de suministro hasta la finalización del Contrato por un importe de 10 €/MWh. La Regularización MTM se calculará como sigue: $\text{Importe de la Regularización MTM} = \text{Volumen pendiente (MWh)} \times \text{Mark to Market (€/MWh)}$. Donde: $\text{Volumen pendiente (MWh)} = \text{Volumen energía Contratado (MWh)} - \text{Volumen de energía consumido (MWh)}$; y $\text{Mark to Market (€/MWh)} = \text{Materia prima inicial (€/MWh)} - \text{Materia prima final (€/MWh)}$. $\text{Materia prima inicial (€/MWh)} = \text{Cotización del Settlement Price del producto SPEL Base Futures REFERENCE PRICES D-1 (€/MWh)}$, publicado en www.omip.pt, para el periodo de entrega del Contrato. Siendo el día D, el de la firma del Contrato. $\text{Materia prima final (€/MWh)} = \text{Cotización del "Settlement Price" del producto "SPEL Base Futures REFERENCE PRICES D" (€/MWh)}$, publicado en www.omip.pt, siendo D el día de la factura de la penalización por finalización anticipada del Contrato, para el periodo de entrega correspondiente al plazo a transcurrir desde la fecha de finalización anticipada del Contrato hasta la fecha de finalización del periodo de duración pactado en el Contrato. En el caso de que el Importe de la Regularización MTM fuese positivo, se emitirá una sola factura de cargo al CLIENTE por este concepto, pagadera según las condiciones de pago establecidas en el Contrato. En el caso de que el Importe de la Regularización MTM fuese negativo, la indemnización será igual al importe resultante de multiplicar energía estimada pendiente de suministro hasta la finalización del Contrato por un importe de 10 €/MWh.

RENOVACIÓN: El contrato se prorrogará automáticamente por periodos anuales siendo que, el precio a aplicar en este caso será el Precio Fijo anteriormente establecido, sin la aplicación de cualquier descuento que le sea aplicable en su caso o, a discreción de ADX, el Precio Indexado aplicando el GOh

anteriormente establecido. En este caso, no se considerará que ha habido revisión de precio y, por lo tanto, el CLIENTE no podrá resolver el Contrato alegando revisión de precios con aumento de precio respecto al anteriormente aplicado. En su caso, el cambio de modalidad de precio Fijo a Indexado o viceversa será de aplicación a partir del inicio del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior a la fecha de inicio de la prórroga.

CERTIFICADO DE ENERGÍA VERDE: El precio de la energía no incluye el coste de adquisición de las Garantías de Origen necesarias para la certificación de energía verde mediante etiquetado verde según mecanismos de la CNMC ni, en su caso, los siguientes movimientos de transferencia, importación, exportación y redención de garantías de origen. En caso de solicitud expresa por parte del CLIENTE de certificación de Garantías de Origen del suministro según los mecanismos establecidos por la CNMC, mensualmente se facturará al CLIENTE el precio de las Garantías de Origen que se establece en el Anexo de Condiciones Económicas.

DESCUENTOS Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS: Los precios ofrecidos al CLIENTE que desea contratar son los que constan en el presente documento, constanding en el mismo cualquier posible descuento promocional que se haya ofrecido al CLIENTE para contratar y sus características. En cualquier caso, la validez de los descuentos es de aplicación por el período contratado, reservándose ADX la aplicación de los descuentos en sucesivas renovaciones una vez transcurrida la duración mínima del Contrato. Los precios de suministro de electricidad incluyen los términos de los peajes de acceso de acuerdo con la normativa vigente. Serán a cargo del CLIENTE incrementando por tanto el precio aplicable, cualquier modificación de los conceptos, actividades, estructura tarifaria y demás componentes regulados o nuevos costes o conceptos que pudieran entrar en vigor durante la vigencia del presente Contrato. Ello incluye, con carácter enunciativo y no limitativo, los peajes y cánones de acceso a las redes de transporte y distribución, a las plantas de gas natural licuado y a los almacenamientos subterráneos; la retribución al operador del mercado y el sistema; los pagos por capacidad; las pérdidas de red; el servicio de interrumpibilidad; los tributos que graven el consumo de electricidad y los suplementos territoriales. Las referidas cantidades serán trasladadas automáticamente y de manera íntegra a los precios del suministro o de los SAS en la medida en que sean de aplicación y sin que ello pueda considerarse modificación de las condiciones contractuales. Asimismo, Los precios pactados en este Contrato se actualizarán automáticamente el día 1 de enero de cada año. Las sucesivas actualizaciones a partir de la primera se realizarán sobre los precios anteriormente actualizados. Para el cálculo de dicha actualización, se tomará como base el incremento del IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística. A estos efectos se tendrá en cuenta la variación del IPC en los doce meses previos al mes de noviembre anterior al momento de producirse la actualización contractual de precios aquí pactada o, un incremento de 0,001€/kWh, aplicando el mayor de ambos.

DERECHO DE DESISTIMIENTO: El CLIENTE que ostente la condición de Consumidor o Usuario, según se define en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, tiene derecho a desistir del presente contrato, en el plazo de 14 días naturales desde la fecha de celebración del mismo, sin necesidad de justificación. Para ejercer el derecho de desistimiento, el CLIENTE puede remitir su decisión de desistir del contrato a través de una declaración inequívoca en la que solicite su derecho de desistimiento enviando carta por correo postal a ADX RENOVABLES, S.L., domiciliada en C/ Electrónica 19, Planta 7C, 08915 Badalona (Barcelona) o por email a info@adxenergia.es. Asimismo, el CLIENTE puede ejercer su derecho de desistimiento contactando por teléfono en el 900 747 185. El CLIENTE podrá utilizar el FORMULARIO DE DESISTIMIENTO, aunque su uso no será obligatorio. En caso de haber solicitado que el suministro se active durante el plazo de

desistimiento, el CLIENTE deberá abonar el importe proporcional de la parte ya prestada del servicio en el momento en que haya informado del ejercicio del derecho de desistimiento.

CÓDIGO DE CONDUCTA: El CLIENTE puede acceder al Código Ético Corporativo y de Conducta del Grupo Audax, con el compromiso de buenas prácticas comerciales en la siguiente dirección: <https://www.audaxrenovables.com/gobierno-corporativo/etica-transparencia-y-buen-gobierno/>.

RECLAMACIONES Y RESOLUCION DE CONFLICTOS: El CLIENTE podrá realizar las reclamaciones que estime pertinentes, en relación con el presente Contrato, mediante escrito dirigido a ADX RENOVABLES, S.L, Calle Electrónica 19, Planta 7C, 08915, Badalona, Barcelona, a través del teléfono gratuito de atención al CLIENTE 900747185 o por email a info@adxenergia.es. Interpuesta una reclamación, si no se hubiera resuelto en el plazo de un (1) mes o si resuelta no fuera estimada, el CLIENTE podrá presentar la reclamación ante las Juntas Arbitrales de Consumo para los asuntos que ADX haya sometido a arbitraje. Las entidades competentes a tal efecto son las Juntas Arbitrales de ámbito autonómico y la Junta Arbitral Nacional de Consumo. Puede consultar más información en: <http://www.consumo.gob.es/es/consumo/sistema-arbitral-de-consumo>. Si el suministro se localiza en Cataluña, también podrá dirigirse a la siguiente dirección: Calle Electrónica, 19, 2C, 08915, Badalona (Barcelona).

CALIDAD DEL SUMINISTRO: ADX no será en ningún momento responsable de la falta de calidad de suministro o de los daños que pudieran producirse al CLIENTE por interrupciones, cortes de suministro, bajadas de tensión, etc., debiendo dirigir el CLIENTE cualquier reclamación derivada de la defectuosa calidad del suministro a la Empresa Distribuidora con la cual tenga contratado el acceso a la red, así como la gestión y tramitación de cualquier tipo de compensación, reembolso o indemnización a las que hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en los arts. 101 a 110 del R.D. 1955/2000 (electricidad) y arts. 63 a 66 del RD 1434/2002 (gas) o normas que lo sustituyan.

Por el Cliente:

(Firma y sello)

p.p



ADX RENOVABLES, S.L.
NIF: B73962061
C/ ELECTRÓNICA 19, PLANTA 7C,
BADALONA (BARCELONA)
900747185 - www.adxenergia.es

Lugar y fecha: En GUADALAJARA , a 26 de ABRIL de 2026